

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno.=Núm. 83.

Necesitando este Gobierno político tener conocimiento de las personas que desempeñan las Secretarías de Ayuntamientos y sus circunstancias, así como si las corporaciones municipales han cumplido con lo dispuesto en mi circular de 26 de Julio del año último inserta en el Boletín número 60 de dicho día, me remitirán los Alcaldes Constitucionales con toda urgencia, á fin de que estén en mi poder el 18 del actual, las noticias siguientes:

1.ª El nombre del Secretario de Ayuntamiento y punto de su residencia.

2.ª La dotacion que disfruta.

3.ª Si la dotacion es suficiente para el desempeño esclusivo de su destino; es decir para que no tenga necesidad de abandonarlo ocupándose en otros asuntos.

Y 4.ª El aumento que se considere necesario para que pueda dedicarse esclusivamente á los trabajos que les están conferidos por la ley y órdenes vigentes. Leon 2 de Marzo de 1846.—Manuel Garcia Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 84.

En 10 de Febrero próximo pasado previne á los Ayuntamientos remitiesen á este Gobierno político el extracto de los padrones de los pueblos que los componen, conminándoles con exigir de los que

no cumpliesen para el día 20 del mismo mes, estrecha responsabilidad; y como á pesar de haber transcurrido diez días del término prelijado, no lo hayan verificado los que á continuacion se espresan, he dispuesto declararles incursos en la multa de cien rs. con destino al Tesoro público, que entregarán en la Depositaria de este Gobierno político: teniendo entendido que si para el día 14 del actual no hubiesen presentado los respectivos padrones tendrán que satisfacer la multa de doscientos rs. con el mismo destino, con que desde luego se les conmina. Leon 2 de Marzo de 1846.—Manuel Garcia Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

PARTIDO DE LEON.

Cuadros.

Leon.

Quintana de Raneros.

PARTIDO DE ASTORGA.

Illamas de la Rivera.

Santiago Millas.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Riego de la Vega.

Soto de la Vega.

Villazala.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Palacios del Sil.

Santa María de Ordás.

PARTIDO DE PONFERRADA,

Borrenes.
 Castrillo.
 Cabillos.
 La Baña.
 Molina Seca.
 Páramo del Sil.
 Torco.

PARTIDO DE RIAÑO.

Posada.
 Riaño.
 Salomon.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Almanza.
 Cca.
 Corcos.
 Galleguillos.

PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Campazas.
 Campo de Villavidel.
 Corvillos.
 Villademor de la Vega.
 Valderas.

PARTIDO DE LA VECILLA.

Boñar.
 Pola de Gordon.
 Valdelugeros.

PARTIDO DE VILAFRANCA.

Arganza.
 Barjas.
 Cabarcos.
 Corullon.
 Oencia.
 Valle de Finolledo.
 Villafranca.

Seccion de Gobierno.=Num. 85.

El Juez de primera Instancia de Alva de Tormes con fecha 20 de Febrero último, me dirige el anuncio que sigue:

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Isidro Rodríguez de Caborueda, Partido Judicial de la Vecilla en esa Provincia contra quien estoy procediendo criminalmente por robo que con otros hizo de una yegua que en la noche del 12 de Febrero del año próximo pasado faltó de

la Dehesa de Hernan Cobo en este partido Judicial, propia de D. Enstaquio de la Fuente vecino de Salamanca, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia declarándole en el caso contrario contumaz y rebelde, siguiéndose hasta definitiva la causa, haciendo las notificaciones y demas diligencias que sean necesarias en los Estrados de audiencia, parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 2 de Marzo de 1846.=Manuel García Herreros.=Federico Rodríguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Num. 86.

El Gefe político de Palencia con fecha 24 de Febrero último me dice lo que sigue.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes oportunas para que si se presentasen en ella sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Comandante Inspector de dicho establecimiento.

Gabriel Paris Ramos, estatura 5 pies una pulgada, edad 28 años, pelo negro, ojos id., nariz larga, barba clara, cara redonda, color blanco.

Juan Cabezudo Puertas, estatura 5 pies, edad 54 años, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba cerrada, cara redonda, color trigueño.

Seccion de Gobierno.=Num. 87.

El Gefe político de Palencia con fecha 24 de Febrero último me dice lo que sigue.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla el confinado Carlos Diaz Rojo, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentase sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento.

Estatura 5 pies 7 pulgadas, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno.

Lo que se inserta en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes Constitucionales y pedáneos, empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública y destacamentos de la G. G., practiquen las oportunas diligencias para conseguir su captura en cuyo caso los pondrán á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 2 de Marzo de 1846.=Manuel García Herreros.=Federico Rodríguez, Secretario.

Seccion de Instruccion pública.=N.º 88.

Las continuas y fundadas quejas de muchos maestros de Instruccion primaria, contra los Alcaldes y

Ayuntamientos que con un punible abandono los tienen en la situación mas deplorable, por falta de cumplimiento al pago de sus haberes no obstante las repetidas órdenes de este Gobierno político para que se atienda con preferencia á esta obligación tan importante, me ponen en la sensible necesidad de adoptar una determinacion enérgica que ponga término á este mal y á la desobediencia que en esta materia experimentan mis órdenes. Para este efecto tengo por conveniente decretar lo siguiente:

1.º Todos los Alcaldes desde este mismo mes de Marzo satisfarán á los Maestros de primeras letras de su término en el último dia de cada mes el haber que hubiere devengado.

Si tubiere atrasos satisfará el Alcalde otra mensualidad por este concepto á mas de la corriente hasta extinguir la deuda.

2.º Los Alcaldes que dejaren de cumplir esta obligación incurrén en la multa de treinta reales por la vez primera, cincuenta por la segunda, y ochenta por la tercera.

5.º Esta orden se leera en Ayuntamiento pleno, y de ella se dará conocimiento por los Alcaldes ordinarios y pedáneos á todos los Maestros del término, dandome aviso los primeros de quedar así ejecutado. Leon 2 de Marzo de 1846. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Contabilidad. = Num. 89.

No habiendo remiúdo á este Gobierno político los Alcaldes Constitucionales, que á continuacion se espresan, los estados de multas correspondientes á la 1.ª y 2.ª quincena del mes de Enero y 1.ª del actual; lo verificarán inmediatamente sin dar lugar á nuevos avisos, ni ulteriores procedimientos; cuidando para lo sucesivo de dar el debido cumplimiento á la circular número 187, publicada en el Boletín oficial número 49, pues de lo contrario usará contra los morosos de medios mas sensibles. Leon 25 de Febrero de 1846. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Nota de los Alcaldes Constitucionales que se hallan en descubierto.

Partido de Leon.

- Quintana de Raneros.
- Rueda del Almirante.

Partido de Astorga.

- Santa Colomba de Somoza.
- Santiago Millas.
- Sueros.
- Valderrey.

Partido de la Bañeza.

- Alija de los Melones.
- Palacios de la Valduerna.
- Quintana y Congosto.
- Riego de la Vega.

- Villanueva de Valdejamuz.
- Villazala.

Partido de Murias de Paredes.

- Cabrillanes.
- La Majúa.
- Láncara.
- Los Barrios de Luna.
- Palacios del Sil.
- Riello.

Partido de Ponferrada.

- Alvares.
- Borrenes.
- Cabañas Raras.
- Castrillo.
- Castropodame.
- Folgozo.
- Fresnedo.
- Igüena.
- La Baña.
- Lago de Carucedo.
- Los Barrios de Salas.
- Noceda.
- Ponferrada.
- Puente de Domingo Florez.
- San Esteban de Valdueza.
- Toreno.

Partido de Riaño.

- Acebedo.
- Lillo.
- Posada.
- Valderrueda.
- Vegamian.
- Villayandre.

Partido de Sahagun.

- Castromudarra.
- Cea.
- Cebanico.
- Galleguillos.
- La Vega.
- Saelices.
- Valdepolo.
- Villaverde.

Partido de Valencia de D. Juan.

- Villace.
- Villademor de la Vega.
- Villaornate.

Partido de la Vecilla.

- Lá Robla.
- Pola de Gordon.
- Valdelugueros.
- Vegacervera.

Partido de Villafranca.

Cacabelos.
Oencia.
Paradaseca.
Sancedo.
Trabadelo.
Villafranca.

Anuncios Oficiales.

Don Manuel Garcia Herreros, Gefe superior político é Inspector de minas de esta provincia ect.

Hago saber: que D. Santiago Cañas como apoderado de D. Manuel Arijá, ha presentado registro de una mina de Carbon de piedra, a la que ha puesto el nombre de *Secadas*, sita en la Vallina de la campana término de Sotillos. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyere con mejor derecho, acuda á deducirlo en este Gobierno político donde será oído. *Leon 7 de Enero de 1846.*—*Manuel Garcia Herreros.*—*Federico Rodriguez, Secretario.*

Licenciado D. José Perez de la Granja, Juez de primera Instancia de la Bañeza y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan derecho á los bienes de la capellania de San Francisco, sita en la Parroquial de esta villa, que es la de Santa María, vacante por muerte de D. Manuel San Juan, su último poseedor, para que dentro del término de treinta dias primeros siguientes al en que el presente se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante mi por medio de procurador con poder bastante á deducir sus respectivas acciones, que les oiré y guardaré justicia en lo que la tubieren, con aperebimiento que pasado y no lo haciendo, procederé en la causa hasta definitiva, entendiéndose las notificaciones con los estrados, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Bañeza á 21 de Febrero de 1846.—*Licenciado José Perez de la Granja.*—Por su mandado: *Miguel de las Heras.*

El Licenciado D. José Perez de la Granja, Juez de primera instancia de esta Villa de la Bañeza y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á todas y cualesquiera personas de cualquier estado, clase y condicion que sean y tengan derecho á los bienes de la capellania colativa familiar que con la advocacion de Nuestra Señora del Rosario, fundó en la Iglesia Parroquial de Santa María de esta villa Doña María de los Rios, vecina que fué de ella, que se halla vacante por fallecimiento de D. Baltasar Ares de Galdo su último poseedor, para que dentro de 30 dias primeros siguientes, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir y alegar el derecho que crean les asiste á dicha capellania y sus bienes, que les oiré y administraré justicia en lo que la tubieren, con

aperebimiento que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, y las diligencias que en su virtud se practicaren se harán y notificará en los estrados de este Tribunal. Dado en la Bañeza y Febrero 21 de 1846.—*Licenciado José Perez de la Granja.*—Por su mandado, *Benancio Vicario y Losada.*

—*Anuncio Nüm 101.*—CLERO REGULAR.

Por disposicion del Sr. Intendente de la Provincia se señala para remate de las fincas que á continuacion se espresan el dia 16 del actual y hora de 11 á 2 en las salas consistoriales del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y Partido de la Bañeza, sirviendo de tipo la cantidad de su capitalizacion.

Un foro por el que Gervasio Bercianos y compañeros vecinos de Distriana pagaban todos los años al convento de Santo Domingo de Astorga 9 fanegas 4 celemines de centeno, capitalizado en renta en 140 rs. y en venta 9,552 rs.

Otro id. por el que Pedro Fernandez Lopez vecino de Castriño de la Valduerna pagaba en id. al de Carmelitas de la Bañeza 8 fanegas 4 celemines de cebada, capitalizado en renta en 100 rs. y en venta en 6,666 rs.

Otro id. por el que Manuel Turienzo y compañeros, vecinos de la Isla, pagaban en id. al de Franciscos del Valle 5 fanegas 2 celemines de trigo lo mismo de centeno y otro tanto de cebada, capitalizado en renta en 228 rs. y en venta en 15552 rs.

Otro id. por el que Joaquin y Manuel Carcedo de la misma vecindad pagaban á dicho convento en id. 7 fanegas 2 celemines de las mismas especies, capitalizado en renta en 314 rs. y en venta en 19952.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en su adquisicion acudan á los sitios indicados en el concepto de que han de solventarse las cantidades en que se adjudiquen segun disponen la Real orden de 9 de Diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente. *Leon 1.º de Marzo de 1846.*—*Ricardo Mora Varona.*

RECTIFICACION.

Al anunciarse en el Suplemento al Boletín oficial del 25 del pasado, anuncio número 100 el remate en quiebra de 4 quñones de tierras que término de San Pedro Bercianos pertenecieron al convento de Monjas de Villoria y que en primera subasta compró D. Juan Fernandez Calvo, se puso como rematante á D. BALDOMERO HIDALGO por una equivocacion y por que tenia suscrita la diligencia como testigo de la venta; y para satisfaccion del interesado se hace esta aclaracion. *Leon Marzo 4.º de 1846.*—*Ricardo Mora Varona.*

Se halla vacante la plaza de Maestra de niñas en la Villa de Sahagun, cuya dotacion anual es de ochocientos rs. con la retribucion que ha sido de costumbre por cada niña. Las personas que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento Constitucional; en la firme inteligencia que la provision se verificará el dia 30 de Marzo del corriente año.

LEON: IMPRENTA DE LOPETEDI.